

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 08:30 horas del día 06 seis de mayo del 2020, en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LOS INTEGRANTES

- 1.- Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia. -----
- 2.- Lic. Karla Córdova Medina, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia-----
- 3.- Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Secretario Técnico del Comité -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 “Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 10° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.”

La Presidencia instruye a la Secretario Técnico del Comité pasa lista de los integrantes, encontrándose todos presentes; por lo que la Presidencia declara que existe Quórum Legal y se instala la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud, Jalisco.

En desahogo al punto 2 “Lectura y Aprobación del Orden del Día.”

El Presidente cede el uso de la voz a la Secretario Técnico, quien manifiesta lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante convocatoria fue notificado el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 10° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

2. Lectura y Aprobación del orden del día:
3. Resolución de 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.
4. Clausura.

Es cuanto Presidente”

Acto seguido en uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ sometió en votación el Orden del Día, manifestándose los presentes en el sentido siguiente:

Nombre y Titularidad	Sentido del Voto
Dr. José De Jesús Méndez De Lira Presidente del Comité	A Favor
Lic. Karla Córdova Medina Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez Secretario del Comité	A Favor

Quedando aprobado el orden del día.

En desahogo del punto 3 “Resolución de 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.”

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez informa la siguiente relación de antecedentes:

1. Que la Unidad de Transparencia recibió 35 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO los días 2, 3, 4, 12 y 20 del mes de marzo de la presente anualidad en la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del OPD SSJ.

2. Que las 35 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO, solicitan lo que a continuación se cita:

“...Solicito se me informe:

- 1.- Cuál es mi antigüedad de servicio en esta institución de salud, así como mi fecha de ingreso reconocida.
- 2.- Si en la actualidad realizo funciones de manejo de valores o efectivo.
- 3.- Si en la actualidad tengo personal a mi cargo.
- 4.- Si en la actualidad tengo funciones de dirección, administración o gerencia... “ (Sic).

3. Una vez analizadas las solicitudes en mención, se advirtió que de los 35 solicitantes solo 2 acreditaron personalidad, por lo que se previno a los 33 solicitantes de conformidad con el artículo 48, párrafo 4, fracciones I, inciso a) y II incisos a), b) y c) de *la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

4. Que de los 33 solicitantes, solo 20 atendieron la prevención.

5. Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia admite 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.

A continuación se exponen las fechas del proceso de recepción, prevención y admisión de las 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Expediente	Fecha de Recepción	Fecha de Prevención	Fecha de Admisión
345/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
346/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
349/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
350/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
351/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
352/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	17/03/2020
353/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
355/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	17/03/2020
360/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
361/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
362/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	18/03/2020
363/2020 – A	02/03/2020	05/03/2020	17/03/2020
382/2020 – A	03/03/2020	06/03/2020	17/03/2020
384/2020 – A	03/03/2020	06/03/2020	17/03/2020
385/2020 – A	03/03/2020	06/03/2020	19/03/2020
388/2020 – A	03/03/2020	06/03/2020	18/03/2020
389/2020 – A	03/03/2020	06/03/2020	18/03/2020
397/2020 – A	04/03/2020	06/03/2020	17/03/2020
398/2020 – A	04/03/2020	06/03/2020	17/03/2020
400/2020 – A	04/03/2020	06/03/2020	17/03/2020
449/2020 – A	12/03/2020	N/A	18/03/2020
486/2020 – A	20/03/2020	N/A	27/04/2020

Se hace del conocimiento de los honorables miembros de este Comité, que lo concerniente a la atención de la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa tiene su fundamento legal en los siguientes artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se transcriben:

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO — Procedencia.

1. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad (...)

1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. (...)

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

a) Identificación oficial;

b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o

c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación

Artículo 58. Ejercicio de Derechos ARCO — Integración del expediente.

1. La Unidad de Transparencia debe integrar un expediente por cada solicitud para el ejercicio de derechos ARCO

admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

2. El expediente deberá contener:

- I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;*
- II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;*
- III. El original de la resolución; y*
- IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.*

Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

2. La resolución deberá contener:

- I. Nombre del responsable correspondiente;*
- II. Número de expediente de la solicitud;*
- III. Datos de la solicitud;*
- IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;*
- V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud; y*
- VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.*

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO – Costo

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior. (...)

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones (...)

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

Ahora bien en el mismo punto del orden del día que nos ocupa respecto a los 22 expedientes de solicitudes para ejercicio de derechos ARCO se informa sobre las gestiones realizadas:

Derivado de lo solicitado por los particulares, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado realizó las gestiones necesarias para la atención mediante los siguientes oficios al área generadora de información, que es la Dirección General de Administración, misma que turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos:

Expediente	Oficio de la Unidad de Transparencia O.P.D. SSJ	Oficio de respuesta del Área Generadora de Información
345/2020 - A	UT OPDSSJ/1556 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/062/2020
346/2020 - A	UT OPDSSJ/1557 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/059/2020
349/2020 - A	UT OPDSSJ/1556 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/058/2020
350/2020 - A	UT OPDSSJ/1680 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/066/2020
351/2020 - A	UT OPDSSJ/1558 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/060/2020
352/2020 - A	UT OPDSSJ/1187 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/051/2020
353/2020 - A	UT OPDSSJ/1559 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/057/2020
355/2020 - A	UT OPDSSJ/1191 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/049/2020
360/2020 - A	UT OPDSSJ/1561 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/056/2020
361/2020 - A	UT OPDSSJ/1562 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/055/2020
362/2020 - A	UT OPDSSJ/1563 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/054/2020
363/2020 - A	UT OPDSSJ/1202 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/048/2020
382/2020 - A	UT OPDSSJ/1494 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/061/2020
384/2020 - A	UT OPDSSJ/1512 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/047/2020
385/2020 - A	UT OPDSSJ/1591 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/065/2020
388/2020 - A	UT OPDSSJ/1565 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/053/2020
389/2020 - A	UT OPDSSJ/1564 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/052/2020
397/2020 - A	UT OPDSSJ/1495 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/046/2020
398/2020 - A	UT OPDSSJ/1496 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/045/2020
400/2020 - A	UT OPDSSJ/1497 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/050/2020
449/2020 - A	UT OPDSSJ/1573 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/063/2020
486/2020 - A	UT OPDSSJ/1613 - A/03/2020	No. SSJ/DGA/DRH/CARL/064/2020

Ahora bien, debido a que las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los 22 expedientes son idénticas, la respuesta del área versa en lo siguiente:

Área Generadora de Información	Respuesta del Área Generadora de Información
Dirección de Recursos Humanos	<p><i>"...Al respecto se le hace de su conocimiento que por parte de esta Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco solamente se cuenta con la información solicitada en el punto No. 1...</i></p> <p><i>Mientras en lo que respecta a los puntos 2, 3 y 4, dicha información no se encuentra en poder de esta Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ello por tratarse de personal adscrito al COPRIJAL..." (Sic).</i></p>

En relación a lo anterior, se pone a disposición del solicitante una foja útil por una sola cara de conformidad al artículo 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 62. Ejercicios de derechos ARCO - Costo (...)

4. *La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular. (...)*

Por otra parte, se informa que el 14 de marzo del 2014 se celebró la septuagésima segunda sesión ordinaria de la junta de gobierno del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y en lo referente al punto 5 del orden del día *"Aprobación y firma del convenio de colaboración administrativa que celebran por una parte la Secretaría de Salud Federal por conducto de su Órgano Desconcentrado la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL) y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPDSSJ)"*, se acordó lo siguiente:

"Conforme fue determinado por la junta de gobierno de Servicios de Salud Jalisco en su acuerdo del 14 de marzo de 2014, el personal de COPRISJAL conserva su base y antigüedad en el OPD siendo comisionado al nuevo organismo..." (Sic).

Lo anterior con base al *decreto de creación de la comisión para la protección contra riesgos sanitarios del Estado de Jalisco* publicado mediante acuerdo DIELAG DEC 002/14, en su transitorio tercero que a la letra dice:

"Tercero. Durante la integración y operación de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, deberá respetarse íntegramente los derechos laborales de los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco." (Sic).

Con base al fundamento citado con anterioridad, la Dirección de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco es el área que posee genera y administra lo referente al punto número uno de la solicitud de acceso a datos de los solicitantes, sin embargo, en cuanto a lo solicitado al punto 2, 3 y 4 es competencia de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL), lo anterior de conformidad con el artículo 6, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Salud del Estado de Jalisco que a continuación se cita:

"Artículo 6. Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios

1. La Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco ejercerá las siguientes atribuciones de control y fomento sanitario:

...

XVI. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a su presupuesto, en términos de la legislación aplicable, dirigiendo el proceso de sus adquisiciones y celebrando los actos y contratos necesarios a su objeto..."(Sic).

Por otra parte, se hace de conocimiento del solicitante que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COPRISJAL) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 del decreto de creación que a la letra dice:

“1. Se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, en lo sucesivo COPRISJAL, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, para el cumplimiento de sus fines en la protección contra riesgos sanitarios.

2. La COPRISJAL tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitarios que corresponden a la Secretaría de Salud Jalisco, a la cual se subordina, de conformidad con la Ley General de Salud del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.” (Sic).

Se advierte entonces, que la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social es la dependencia encargada de atender los asuntos relativos a las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO que son competentes de la Secretaría de Salud Jalisco, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco que a continuación se cita:

“Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del poder ejecutivo son las siguientes: (...)

II. Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, que atenderá los asuntos relacionados con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- a) Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
- b) Secretaría de Educación
- c) Secretaría de Salud
- d) Secretaría del Sistema de Asistencia Social
- e) Secretaría de Igualdad Sustantiva
- f) Secretaría de cultura
- g) Procuraduría Social” (Sic).

Así también, se ofrecen los datos de contacto a los solicitantes para lo referente a los puntos 2, 3 y 4 de las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO:

Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Titular de la Unidad de Transparencia: C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Correo electrónico: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

Teléfono: 30308200 ext. 48231

Dirección: Av. De las Américas 599, edificio Cuauhtémoc, piso 10, colonia Lomas de Guevara, Guadalajara Jalisco.

Ahora bien, el pasado 20 de marzo, el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su segunda sesión extraordinaria a través del AGP – ITEI/005/2020 acordó lo siguiente:

“...PRIMERO. Se suspenden los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco para el periodo que comprende del 23 veintitrés al 27

veintisiete de marzo del presente año con la finalidad para contribuir en las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID – 19...” (Sic).

Posteriormente, el 21 de marzo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el *Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID – 19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y los plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia* por lo que se estableció en el punto tercero lo siguiente:

“...TERCERO. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, así como los derivados de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al 17 diecisiete de abril del 2020...”

Derivado de la contingencia sanitaria, el 16 de abril de 2020 mediante acuerdo DIELAG ACU 024/2020, se publica en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el *Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco Mediante el Cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia Como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del “COVID – 19” En las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*, en el cual ordenó en el punto de acuerdo primero lo siguiente:

“Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y protección de datos personales establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 de Mayo de 2020” (Sic).

Así también, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado el 19 de abril de 2020 fue publicado el *Acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco Mediante el Cual Se Determina la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos no Esenciales como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia Causa por el Virus SARS – CoV2 (“Covid – 19) en el acuerdo primero y segundo señala lo siguiente:*

“Primero. Se suspenden los términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites en razón de su competencia substancial y desahogan las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

I. Dirección General de Administración:

- A) Dirección de Recursos Materiales
- B) Dirección de Recursos Humanos
- C) Dirección de Recursos Financieros, y
- D) Dirección de Tecnologías de la Información

II. Dirección de Planeación Institucional

III. Dirección Jurídica

Lo anterior durante el periodo comprendido del día 20 de abril al 17 de mayo de 2020 dos mil veinte, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo principalmente aquella directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID – 19 en el Estado, la prestación de los servicios de salud a la población y la ejecución de programas prioritarios.

Segundo.- Se suspende cualquier término o plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

Se exceptúa de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.” (Sic).

Finalmente, el 20 de abril del año en curso, el Instituto de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su cuarta sesión extraordinaria aprueba mediante acuerdo AGP-IEI/007/2020 lo siguiente:

“1. Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 20 veinte al 30 treinta de abril del año en curso exceptuando las solicitudes y los recursos derivados de las solicitudes de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante.” (Sic)

Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de los integrantes del mismo lo dicho y se pronuncien el sentido de la resolución para la solicitud para ejercicio de derechos ARCO, del expediente en cuestión, a lo cual queda asentado su dicho de la siguiente manera:

Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Integrante de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
345/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
346/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
349/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
350/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
351/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
352/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
353/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
355/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
360/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
361/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
362/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
363/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
382/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
384/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
385/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
388/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
389/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
397/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
398/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
400/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
449/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
486/2020 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE

Quedando aprobado por unanimidad en sentido procedente parcialmente las 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.

A continuación se ofrecen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver las 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de expedientes 345/2020 - A, 346/2020 - A, 349/2020 - A, 350/2020 - A, 351/2020 - A, 352/2020 - A, 353/2020 - A, 355/2020 - A, 360/2020 - A, 361/2020 - A, 362/2020 - A, 363/2020 - A, 382/2020 - A, 384/2020 - A, 385/2020 - A, 388/2020 - A, 389/2020 - A,

397/2020 – A, 398/2020 – A, 400/2020 – A, 449/2020 – A y 486/2020 – A.

SEGUNDO. Se resuelven como procedentes parcialmente las 22 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes citados en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del OPDSSJ para que realice la entrega al solicitante de la información requerida.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 09:30 nueve treinta horas del día 6 seis de mayo del 2020.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia integrado por los suscritos: Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Secretario Técnico y Lic. Karla Córdova Medina, miembro del Comité de Transparencia, firmando para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Karla Córdova Medina
Integrante del Comité de Transparencia y Encargada de Despacho de la
Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco